

Educación, facultad que tiene delegada en el Subsecretario del Departamento por Orden de 2 de marzo de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 4);

Considerando que el artículo 1.º del Reglamento de 21 de julio de 1972 dice que tendrán carácter de Fundaciones Culturales Privadas aquellos patrimonios autónomos destinados primordialmente por sus fundadores a la educación, la investigación científica y técnica y administrados sin fin de lucro por las personas a quienes corresponde su gobierno, circunstancias todas ellas que concurren en el presente caso;

Considerando que se han cumplido, en sus aspectos esenciales las previsiones del Reglamento de Fundaciones, especialmente las establecidas en sus artículos 6.º, 7.º y 84 y que atendiendo a los fines expresados en el 3.º de los resultandos, la fundación debe ser clasificada como de promoción y financiación a tenor de lo establecido en el artículo 2.º del citado Reglamento;

Considerando que a la vista de lo expuesto y habida cuenta de que el expediente ha sido tramitado a través de la Dirección Provincial de Educación y Ciencia en Madrid, con su informe favorable, pueden estimarse cumplidas las exigencias reglamentarias.

Este Ministerio, vista la propuesta formulada por el Servicio de Fundaciones, y de conformidad con el dictamen del Servicio Jurídico, ha resuelto:

Primero.—Reconocer, clasificar y disponer la inscripción como Fundación benéfico-docente de promoción y financiación de ámbito nacional, a la denominada «Instituto de Formación y Estudios Sociales», en anagrama «IFES», instituida en Madrid, por la Unión General de Trabajadores (UGT).

Segundo.—Aprobar los Estatutos de fecha 3 de diciembre de 1986, por los que la misma ha de regirse, con las rectificaciones contenidas en la escritura pública de fecha 26 de enero de 1988.

Tercero.—Aprobar el nombramiento del primer Patronato, según figura en la escritura de constitución y en el quinto de los resultandos, cuyos miembros han aceptado expresamente sus cargos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 29 de marzo de 1988.—P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), el Subsecretario, Joaquín Arango Vila-Belda.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

12317 *ORDEN de 29 de marzo de 1988 por la que reconoce, clasifica e inscribe en el Registro de las Fundaciones Docentes Privadas la Fundación «José María de Llanos», de Madrid.*

Visto el expediente por el que se solicita el reconocimiento, clasificación e inscripción en el Registro de las Fundaciones Docentes Privadas de la Fundación denominada «José María de Llanos», instituida en Madrid, y con domicilio en la calle Martos, número 15, de Madrid;

Resultando que por don Laurentino Miguel Morejudo, se ha deducido ante el Ministerio de Educación y Ciencia, con fecha 30 de diciembre de 1987, escrito en solicitud de que sea reconocida, clasificada e inscrita en el Registro de Fundaciones Culturales Privadas la Fundación «José María de Llanos», instituida en Madrid por don Laurentino Miguel Morejudo, don Miguel Miguel Morejudo, don Juan José Rodríguez Ponce, don Jesús Muñoz San Juan y don Enrique Prefasi Jiménez, según escritura pública otorgada ante el Notario de Madrid don Alfonso Guerreda de la Bárcena, el 17 de junio de 1987, que tiene el número 2.730 de su protocolo y se acompaña en primera copia;

Resultando que entre los documentos aportados al expediente por el peticionario, obran la copia de la escritura de constitución de la Fundación, Estatutos, justificante de presentación a liquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, justificante del depósito en Entidad bancaria de la dotación fundacional, presupuesto para el trienio 1988-90 y estudio económico sobre la viabilidad de la Fundación, así como copia de escritura complementaria de la anterior, relativa a la modificación de los artículos 4.º, 5.º, 21, 23, 25, 28 y 29 y el 30 que se adiciona de los Estatutos, otorgada ante el Notario de Madrid don Manuel Martel-Díaz Llanos, el día 11 de marzo de 1988;

Resultando que los fines primordiales reflejados en el artículo 4.º de sus Estatutos son, entre otros, fomentar el desarrollo humano, cívico y cultural de la juventud, así como la concesión de becas, préstamos y cualquier clase de ayudas. La presencia activa y solidaria en ámbitos y situaciones de marginación juvenil, promoviendo actividades que posibiliten un proceso de humanización, dignidad personal y justicia social;

Resultando que la dotación inicial adscrita a la Fundación, según se recoge en la escritura de constitución, es de 1.000.000 de pesetas, que los fundadores han ingresado en efectivo metálico por partes iguales, en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, plaza Celenque, número 2, y que el domicilio queda fijado en la calle Martos, número 15;

Resultando que el gobierno, administración y representación de la Fundación está encomendado a un Patronato, cuyo Presidente será don

Laurentino Miguel Morejudo; Vicepresidente, don Jesús Muñoz San Juan; Secretario, don Enrique Prefasi Jiménez, y Vocales, don Miguel Miguel Morejudo y don Juan José Rodríguez Ponce;

Resultando que el resto del articulado estatutario regula las demás cuestiones que el texto reglamentario contiene: Organización y atribuciones de los órganos de gobierno; reglas para la selección de los beneficiarios; previsiones para el supuesto de modificación de fines o extinción de la Fundación;

Resultando que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento de Fundaciones el expediente ha sido cursado a través de la Dirección Provincial de Educación y Ciencia en Madrid, la cual informa favorablemente la pretensión deducida en el mismo;

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970; el Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas de 21 de julio de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de octubre), y demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que el artículo 34 del texto fundamental recoge el derecho de fundación para fines de interés general;

Considerando que, en armonía con lo establecido en el artículo 103.4 del precitado Reglamento de Fundaciones, es competencia del titular del Departamento de Educación y Ciencia reconocer, clasificar y disponer la inscripción de las Instituciones de carácter docente y de investigación, cuya tutela tiene atribuida por el artículo 137 de la Ley General de Educación, facultad que tiene delegada en el Subsecretario del Departamento por Orden de 2 de marzo de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 4);

Considerando que la Carta Fundacional y los Estatutos contenidos en la escritura pública de 17 de junio de 1987, con las reformas introducidas en la escritura pública de 11 de marzo de 1988, reúnen los requisitos básicos del artículo 1.º del Reglamento de 21 de julio de 1972, y las prescripciones de los artículos 6.º y 7.º de su texto para que la Fundación «José María de Llanos» pueda clasificarse de carácter benéfico-docente, configurada como de promoción, de servicio y de financiación, a tenor del artículo 2.º del Reglamento, dados los objetivos que proyecta, según el artículo 4.º de sus Estatutos;

Considerando que a la vista de lo expuesto y habida cuenta de que el expediente ha sido tramitado a través de la Dirección Provincial de Educación y Ciencia en Madrid, con su informe favorable, pueden estimarse cumplidas las exigencias reglamentarias.

Este Ministerio, vista la propuesta formulada por el Servicio de Fundaciones, y de conformidad con el dictamen del Servicio Jurídico, ha resuelto:

Primero.—Reconocer, clasificar e inscribir como Fundación benéfico-docente de promoción, de servicio y de financiación, a la denominada «José María de Llanos», con domicilio en la calle Martos, número 15, de Madrid, instituida en virtud de escritura pública otorgada con fecha 17 de junio de 1987.

Segundo.—Demorar la eficacia de la clasificación como Fundación de servicio y financiación hasta que se acredite su viabilidad ante el Protectorado, con la elaboración del programa de actuación y su correlativo estudio económico.

Tercero.—Aprobar los Estatutos de fecha 17 de junio de 1987, por los que la misma ha de regirse con las rectificaciones y adición contenidas en escritura pública de 11 de marzo de 1988.

Cuarto.—Aprobar el nombramiento del primer Patronato, según figura en la escritura de constitución y en el quinto de los resultandos, cuyos miembros han aceptado expresamente sus cargos.

Quinto.—Aprobar el presupuesto ordinario de ingresos y gastos para el primer ejercicio económico que aparece nivelado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 29 de marzo de 1988.—P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), el Subsecretario, Joaquín Arango Vila-Belda.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

12318 *ORDEN de 4 de abril de 1988 por la que se reconoce, clasifica e inscribe en el Registro de las Fundaciones Docentes Privadas a la denominada «Fundación para el Desarrollo de la Investigación en Biología Animal», con sede en Madrid.*

Visto el expediente de reconocimiento, clasificación e inscripción en el Registro de las Fundaciones Docentes Privadas de la denominada «Fundación para el Desarrollo de la Investigación en Biología Animal», con sede en Madrid, incoado por su Presidente don José Manuel Sánchez-Vizcaíno Rodríguez, por conducto de la Dirección Provincial de Educación y Ciencia en esta capital;

Resultando que mediante escritura pública número 1.500, de 11 de marzo de 1986, autorizada por el Notario de esta capital don Rafael Ruiz-Jarabo Baquero, se constituye la Fundación de referencia, otorgándose la Carta Fundacional, comprensiva de los Estatutos por los que ha

de regirse y compareciendo a dicho acto sus promotores, señores doña María Jesús Muñoz Reoyo, don José Manuel Sánchez-Vizcaino Rodríguez, don Santiago Martín Rillo y don Francisco Javier Domínguez Juncal, quienes califican a la nueva Entidad de docente privada de promoción, de carácter permanente, y fijando su domicilio en Madrid, calle de Embajadores, número 68, sede del Instituto Nacional de Investigaciones Agrarias;

Resultando que la Institución que nos ocupa tiene por objeto la promoción de investigaciones que se desarrollen dentro de los grupos de virología, inmunología, toxicología animal y reproducción animal del Instituto Nacional de Investigaciones Agrarias;

Resultando que la dotación inicial se cifra en 1.000.000 de pesetas, aportadas por los fundadores, cantidad que ha sido depositada a nombre de la Fundación en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid;

Resultando que el primer Patronato, órgano de gobierno y representación de la Fundación que se crea, está compuesto por los siguientes miembros: Presidente, don José Manuel Sánchez-Vizcaino Rodríguez; Secretaria, doña María Jesús Muñoz Reoyo; Vocales, don Santiago Martín Rillo y don Francisco Javier Domínguez Juncal. Todos los nombrados aceptan sus respectivos cargos;

Resultando que observadas ciertas deficiencias en parte del articulado estatutario, se requirió a la Fundación la subsanación correspondiente, que afectaba concretamente a los artículos 1.º, 4.º y 21, relativos al órgano competente para ejercer el Protectorado, a la aplicación de las rentas al objeto fundacional y a la determinación de los beneficiarios; y, finalmente, a la corrección de un error material en el artículo aplicable del Reglamento de Fundaciones al presupuesto ordinario de éstas. Las rectificaciones oportunas fueron elevadas a escritura notarial con el número 7.641, de 1 de diciembre de 1986;

Resultando que, asimismo, se justifica documentalmente la presentación de la escritura pública en la Sección Tercera de Tributos Estatales para la liquidación del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales, y que se acompañan, además, el programa de actividades y la viabilidad económica para su realización, referidos al primer trienio de funcionamiento, y el presupuesto ordinario de ingresos y gastos para el primer ejercicio de la Institución que nos ocupa;

Resultando que la Dirección Provincial de este Departamento en Madrid informa favorablemente el presente expediente;

Vistos la vigente Constitución, el Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas, aprobado por Decreto 2930/1972, de 21 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 30 de octubre); el artículo 137 de la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970, y demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que el artículo 34 de la norma fundamental reconoce el derecho de fundación para fines de interés general;

Considerando que, en armonía con lo establecido en el artículo 103.4 del precitado Reglamento de Fundaciones, es competencia del titular del Departamento de Educación y Ciencia reconocer, clasificar y disponer la inscripción de las Instituciones de esta naturaleza, cuya tutela tiene atribuida por el artículo 137 de la Ley General de Educación; si bien, el ejercicio de dicha competencia corresponde al Secretario de Estado de Universidades e Investigación, en virtud de la delegación conferida al efecto por la Orden de 2 de marzo de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 4);

Considerando que la Carta Fundacional y los Estatutos de la nueva Entidad, incluidos en la escritura pública de 11 de marzo de 1986, así como la de subsanación de fecha 1 de diciembre del mismo año, reúnen los requisitos exigidos en el artículo 1.º del Reglamento de 21 de julio de 1972, y las prescripciones que se contienen en los artículos 6.º y 7.º de dicha norma, por lo que puede entenderse calificada de docente privada de promoción, a tenor de lo dispuesto en el número 4 del artículo 2.º, toda vez que su objetivo está tan solo genéricamente definido en sus Estatutos, correspondiendo al Patronato la determinación de las actividades concretas encaminadas a su ejecución;

Considerando que se han cumplido, en términos generales, las previsiones del Reglamento de Fundaciones: Domicilio de la Entidad (artículo 2.º de los Estatutos); constitución del primer Patronato y aceptación de los respectivos cargos por las personas llamadas a ocuparlos (punto 4.º de la Carta Fundacional); fijación de la dotación inicial y depósito de la misma en la Caja de Madrid, a favor de la Fundación (punto 2.º del precitado Instrumento Jurídico); así como el resto del articulado estatutario, con un total de 26 artículos, reguladores de la denominación, naturaleza jurídica, objeto fundacional, beneficiarios, régimen económico, modificación y extinción de la Fundación, Memoria de actividades, en la que se concreta el proyecto de actuación para el primer trienio y presupuesto ordinario de ingresos y gastos en el que se han observado las previsiones contempladas en los artículos 39 y siguientes del texto reglamentario;

Considerando que, al consistir el objetivo de la Fundación en promover y facilitar la investigación que se desarrolle dentro de las áreas de virología, inmunología, toxicología animal y reproducción animal, muy específicamente financiando o contribuyendo a la formación y perfeccionamiento del personal investigador en las líneas definidas anteriormente, esta Institución debe ser calificada de interés público, a tenor de lo dispuesto en el artículo 5.2 de la norma reglamentaria, en relación con el artículo 83, apartado 2, a) y b);

Considerando que a la vista de lo expuesto y habida cuenta de que el expediente ha sido tramitado por conducto de la Dirección Provincial de Educación y Ciencia en esta capital, con su favorable informe, pueden estimarse cumplidas las exigencias reglamentarias.

Este Ministerio, a propuesta del Servicio de Fundaciones y oído el Servicio Jurídico del Departamento, ha dispuesto:

Primero.—Reconocer, clasificar e inscribir como Fundación docente privada de promoción, la denominada «Fundación para el Desarrollo de la Investigación en Biología Animal», con sede en Madrid, instituida por doña María Jesús Muñoz Reoyo, don José Manuel Sánchez-Vizcaino Rodríguez, don Santiago Martín Rillo y don Francisco Javier Domínguez Juncal, mediante escritura pública de 11 de marzo de 1986, con las modificaciones introducidas en la otorgada en 1 de diciembre de 1986.

Segundo.—Encomendar su representación al Patronato integrado por los siguientes miembros: Presidente, don José Manuel Sánchez-Vizcaino Rodríguez; Secretaria, doña María Jesús Muñoz Reoyo; Vocales, don Santiago Martín Rillo y don Francisco Javier Domínguez Juncal, todos los cuales han aceptado expresamente sus cargos.

Tercero.—Aprobar el presupuesto ordinario de ingresos y gastos para el primer ejercicio económico y el programa de actividades para el primer trienio de funcionamiento.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 4 de abril de 1988.—P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Juan Manuel Rojo Alaminos.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

12319 *ORDEN de 29 de abril de 1988 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Valencia relativa al recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Carlos Federico Barra Nogués contra la no adjudicación de una plaza de Profesores interinos de Música.*

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Carlos Federico Barra Nogués contra resolución de este Departamento sobre nombramiento de Profesor interino de Música, la Audiencia Territorial de Valencia, en fecha 26 de enero de 1988, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Carlos Federico Barra Nogués contra Resolución de la Dirección General de Personal y Servicios del Ministerio de Educación y Ciencia de fecha 21 de diciembre de 1983 que desestimaba recurso de alzada formulado contra la Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia de Valencia de 14 de febrero de 1979, desestimatoria de la reclamación deducida contra la designación efectuada de Profesor interino de Música del I. N. B. «Sorolla» para el curso 1978/1979; sin expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 29 de abril de 1988.—P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), el Subsecretario, Joaquín Arango Vila-Belda.

Ilmo. Sr. Director general de Personal y Servicios.

12320 *RESOLUCION de 29 de febrero de 1988, de la Dirección General de Promoción Educativa, por la que se ponen en funcionamiento extensiones del Instituto Nacional de Bachillerato a Distancia (INBAD) y del Centro Nacional de Educación Básica a Distancia (CENEBAD), en Madrid.*

Por el Decreto 2408/1975, de 9 de octubre, fue creado el Instituto Nacional de Bachillerato a Distancia con la finalidad fundamental de poder impartir por esta modalidad las enseñanzas integrantes del Plan de Estudios de Bachillerato Unificado y Polivalente y el Curso de Orientación Universitaria previstos en la Ley General de Educación.

Por el Real Decreto 546/1979, de 20 de febrero, se creó el Centro Nacional de Educación Básica a Distancia, que tiene por finalidad impartir enseñanzas equivalentes a Educación General Básica para adultos, en régimen de Educación a Distancia y enseñanzas a distancia para niños en edad escolar que por causas debidamente justificadas no pueden estar normalmente escolarizados.

Después de doce años de actividad del Instituto Nacional de Bachillerato a Distancia (INBAD) y nueve del Centro Nacional de Educación Básica a Distancia (CENEBAD), ambos Centros han llegado a un elevado número de alumnos que han encontrado en ellos la vía por la que conseguir su promoción personal y cultural a través de estos niveles educativos.